

ASPECTOS JURIDICOS DE LA REGULACION DEL CANNABIS EN MEXICO.

A veces no hay próxima vez. A veces no hay
segundas oportunidades. A veces es ahora o nunca.

Bob marley

Introduccion

- El contexto de que ha rodado el debate de la legalizacion del cannabis, está caracterizado por reflejos de distinta naturaleza, que van desde los prejuicios morales, las resistencias legales y la obsesión punitiva del Estado
- No podre profundizar de todos los aspectos de lo que implica la legalizacion en una breve charla, ya que de cada tema pudieramos hablar por dias. Pero, si tratare de exponer con claridad, de donde venimos, donde estamos y a donde vamos.
- Esta exposicion sera estrictamente juridica y cientifica, para no contaminarnos con prejuicios ni opiniones politicas que poco ayudan.

consideraciones

- La sociedad mexicana ha visto la sustancia en forma ambivalente, por un lado la elogia (uso medico y científico) y por el otro la rechaza (violencia delincuencia adicciones).
- La Ley General Salud permite la portación de hasta cinco gramos de marihuana, sin embargo su cultivo, producción y comercialización siguen estando prohibidas, implicando una contradicción jurídica. Incluso el uso científico y medico estan excentos de pena. pero hasta hoy, no hay autoridad que otorgue este para facilitar la investigacion científica o tratamiento de enfermedad.
- Todos estos antecedentes, han dificultado su regulacion, aunque por sentencia de la SCJN, existe una obligacion de hacerlo
- Politicos, han enarbolado la propuesta alegando que esta es la panacea pala pacificacion y hasta para la erradicacion de la violencia en nuestro pais. Aseveraciones cuestionables, por que la erradicacion de la violencia tiene muchas aristas, y no radica solo en la despenalizacion del uso del cannabis.
- El uso ludico del cannabis, ha adquirido una connotación “ delictiva” por la prohibicion en ley, por lo tanto condenable.

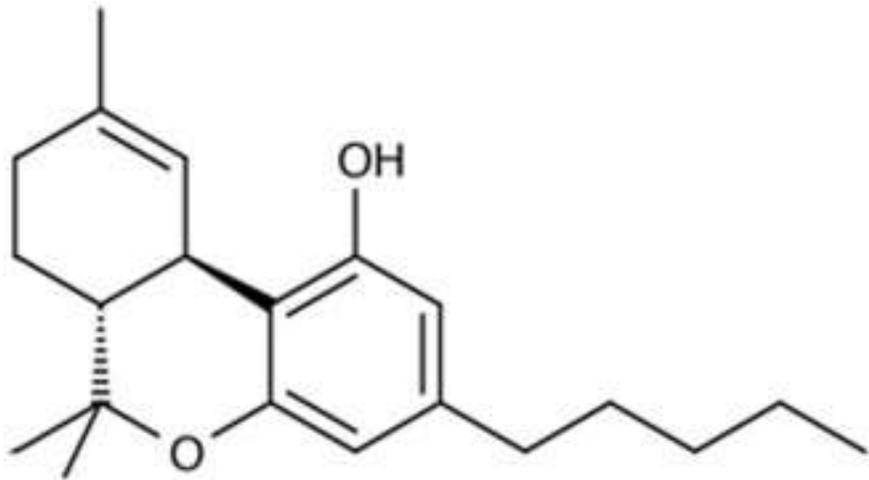
Consideraciones 2.

- las medidas prohibicionistas no sólo han fallado en contener el uso del *cannabis*, sino que además han desencadenado consecuencias colaterales.
- La prohibición de la droga ha creado subsistemas económicos de narcotráfico que originan daños sociales y ecológicos en las comunidades donde actúan el crimen organizado y las corporaciones de seguridad del Estado.
- La ilegalidad, afecta a las personas con menos ingresos, que suelen ser las que son criminalizadas, procesadas y encarceladas por el uso y posesión del *cannabis*, y las que están más expuestas a la violencia de su entorno.
- Del lado de los consumidores, los grupos más desprotegidos son también los más expuestos a las condiciones de insalubridad asociadas con la clandestinidad del producto y los que tienen mayores dificultades para acceder a instituciones sanitarias.

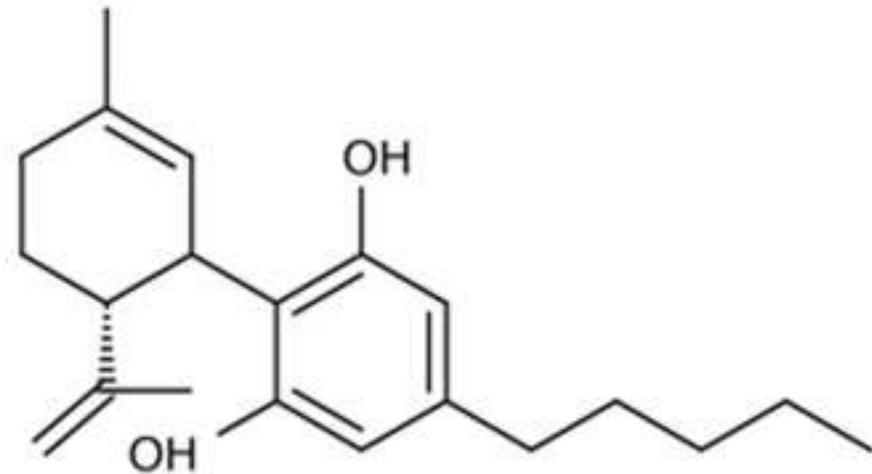
Pero, que es el cannabis?

- **Cannabis sativa**, es una especie de herbacea, originaria de la cordillera del Himalaya, esta planta ha sido cultivada por el hombre desde hace 8000 años, para diferentes usos. Su estudio científico se dio a partir del final del siglo XIX.
- La Cannabis es una planta compleja, **483 compuestos químicos, incluidos 113 cannabinoides**, algunos con efectos opuestos entre si.
- Los mas importantes y abundantes son el **CBD**, (descubierta en 1963 por el dr Meshulam y Shvo) con infinidad de propiedades medicinales, y del cual hay en Mexico protocolos científicos medicos para curacion de diversas enfermedades. Y el **THC**, la parte **psico activa de la planta** (descubierta por dr. Gaoni y Meshulam).

CBD y THC



Delta-9-tetrahydrocannabinol (THC)

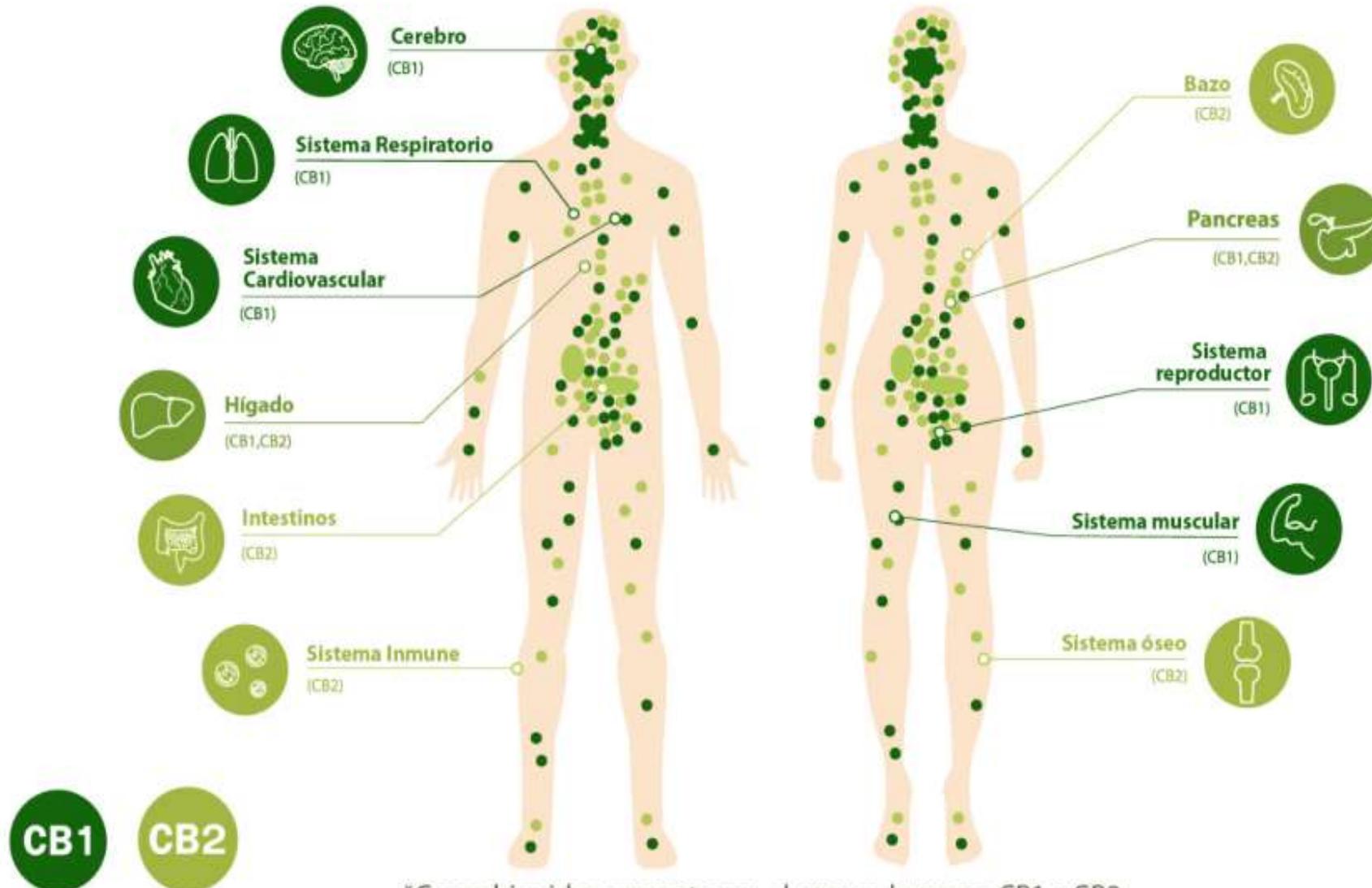


Cannabidiol

Sistema endocannabinoide

- En estudios recientes, se ha encontrado que nuestro cuerpo, y el de todos los mamíferos produce naturalmente sus propios cannabinoides.
- Tenemos un grupo de receptores cannabinoides endógenos, localizados en el cerebro y a través del sistema nervioso central y periférico.
- La evidencia ha demostrado que este sistema tiene múltiples roles regulatorios en los sistemas neurológico, vascular, metabólico, inmune, sistema linfático, y sistema reproductivo. Afecta también, toda la parte sensorial, así como las áreas cognitivas, de memoria, termoregulación, sueño, apetito, peso, funciones motoras, regulación de energía y percepción del dolor. Etc.
- Esto ha desatado un boom en los estudios científicos médicos, para regular por medio de fito cannabinoides los desbalances endógenos y así: curar, aliviar y mejorar nuestra salud y calidad de vida a través de la planta del cannabis .

Sistema endocannabinoide



*Cannabinoides presentes en el cuerpo humano CB1 y CB2

Cannabis o cañamo?

Cannabis + 1% THC + 400 componentes

- Esclerosis múltiple
- Enfermedad de Crohn
- Enfermedad inflamatoria intestinal
- Epilepsia
- Cáncer
- VIH/SIDA
- Convulsiones y epilepsia
- Glaucoma
- Dolor crónico grave
- Náuseas graves
- Pérdida de peso y debilidad extrema (síndrome debilitante)
- Espasmos musculares severos
- Regulación del Sueño y migraña
- Etc, infinidad de protocolos medicos estan en curso
- **USO LUDICO**

Cañamo -1% THC / FIBRA / CBD

- Fibras textiles y cordajes para barco y velas, de gran resistencia.
- Semillas y aceites ricos en proteína y omega 3
- Bio combustibles , bio lubricantes , bio plastico
- Bloque y materiales de bioconstrucción.
- Celulosa para papel
- Aplicaciones medicinales y cosméticas de los aceites.
- Materiales aislantes, bio plastico, para automóviles de la marca BMW. mercedes benz, rolls royce, tesla, etc
- Medicina natural, ropa, comida, muebles, forraje para animales, biomasa para calefacción, jabón, champú, aislantes, fieltros, pinturas y barnices., etc
- contra erosión, purificación de agua, enriquecedor de suelo,
- **Etc Mas de 50,000 usos industriales**

CÁÑAMO VS MARIHUANA

Ambas pertenecen a la misma especie:

Cannabis sativa

que incluye diferentes variedades cultivadas para diferentes propósitos.

Altos niveles de

CBD

Altos niveles de

THC

Uso medicinal

Uso recreativo

Uso industrial
(fibras, aceite, semillas, etc)

Uso medicinal

CBD

Cannabidiol
Componente no psicoactivo, de mayor uso medicinal y terapéutico

THC

Tetrahidrocannabinol
Componente psicoactivo y de mayor uso recreativo.

Cannabis o cañamo?

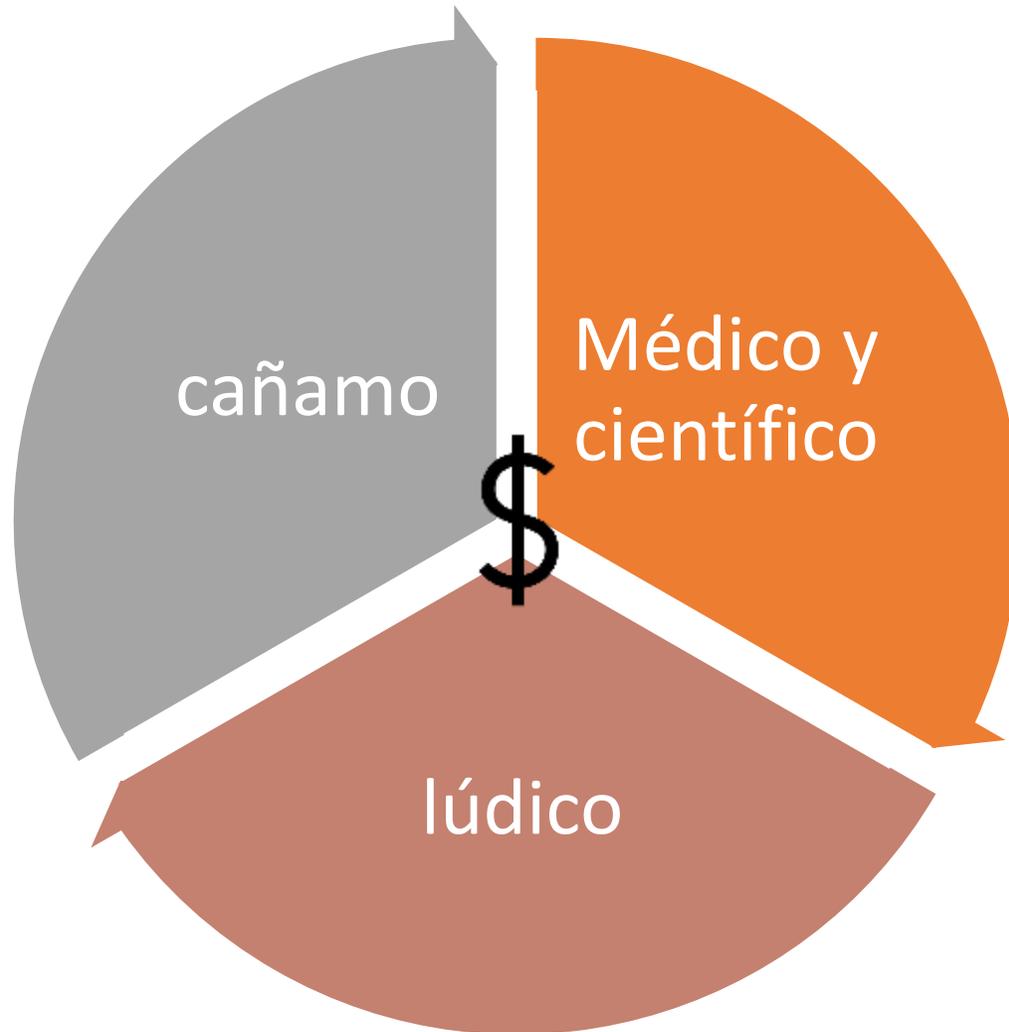
Cannabis + 1% THC + 400 componentes

- Esclerosis múltiple
- Enfermedad de Crohn
- Enfermedad inflamatoria intestinal
- Epilepsia
- Cáncer
- VIH/SIDA
- Convulsiones y epilepsia
- Glaucoma
- Dolor crónico grave
- Náuseas graves
- Pérdida de peso y debilidad extrema (síndrome debilitante)
- Espasmos musculares severos
- Regulación del Sueño y migraña
- Etc, infinidad de protocolos medicos estan en curso
- **USO LUDICO**

Cañamo -1% THC / FIBRA / CBD

- Fibras textiles y cordajes para barco y velas, de gran resistencia.
- Semillas y aceites ricos en proteína y omega 3
- Bio combustibles , bio lubricantes , bio plastico
- Bloque y materiales de bioconstrucción.
- Celulosa para papel
- Aplicaciones medicinales y cosméticas de los aceites.
- Materiales aislantes, bio plastico, para automóviles de la marca BMW. mercedes benz, rolls royce, tesla, etc
- Medicina natural, ropa, comida, muebles, forraje para animales, biomasa para calefacción, jabón, champú, aislantes, fieltros, pinturas y barnices., etc
- contra erosión, purificación de agua, enriquecedor de suelo,
- **Etc Mas de 50,000 usos industriales**

IMPACTO ECONOMICO



Se ha estimado para Mexico una derrama, (cuando todo este regulado) de hasta 6,000 millones de dolares al año.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LEGISLACION CANNABIS EN MEXICO

- El cannabis, ha recorrido todo el mundo y llegó a México con Cristóbal Colón, que la traía en sus embarcaciones en cuerdas hechas de cáñamo.
- Hernán Cortés importó diversas plantas de Europa y Asia, incluyendo la cannabis sativa e indica con el fin de levantar la economía de la Nueva España.
- Los reyes de España promovían el desarrollo del cultivo de cáñamo en sus colonias, para la elaboración de telas y cuerdas para la navegación.
- En 1545, el rey Carlos I de España dictó la ***Ley 20, título 18 del libro IV de Indias***, donde ordenó que los virreyes y gobernadores de sus territorios coloniales hicieran sembrar lino y cáñamo.
- **El Códice de La Cruz Badiano**, incluía y describía las propiedades medicinales del cannabis en 1554, fue un compendio escrito sobre las hierbas medicinales de los pueblos indígenas. Desde esa época, ha sido utilizado en diversos remedios herbolarios, en América, y forma parte de la cultura popular.

- El Código Penal de 1871 para el DF y el territorio de Baja California. Contenia un capítulo titulado “Delitos contra la salud pública”, donde se prohíbe la elaboración de “sustancia nocivas a la salud o productos químicos que puedan causar grandes estragos”.
- La lista de sustancias medicinales del reglamento de farmacias y boticas que estuvo en vigor desde 1892, incluía a la marihuana”.
- En 1920, se prohibió en México la producción, la venta y el uso recreativo del cannabis. Años más tarde, en 1927, se prohibió también la exportación.
- En 1926, en el código sanitario que sustituía al porfiriano de 1902, resumen todos los criterios prohibicionistas y se establece la ilegalidad del consumo de todas las sustancias, excepto los alucinógenos prehispánicos.
- Los diversos tratados internacionales, e ideas prohibicionistas en el mundo pero en especial de los vecinos del norte llevaron al prohibicionismo en Mexico.El Régimen Internacional de Control de Drogas comenzó con la Comisión del Opio de Shanghái, en 1909; continuó con la Primera Conferencia sobre Opio de La Haya, en 1912, y después, transitaría a los tratados internacionales hoy vigentes: la Convención Única de 1961; la de 1971 y su Protocolo del 1972, y la Convención de Viena de 1988
- **En México, la perspectiva histórica de las drogas ha sido de una visión a través de la salud pública. Desde la Constitución de 1917, que históricamente fue la primera en incorporar derechos sociales, incluido el derecho a la salud, para que en 1984 se consolidara con la promulgación de la Ley General de Salud, dejando de esta forma toda regulación respectiva al consumo de drogas dentro del marco regulatorio del derecho a la salud, cuyas sanciones se encontrarían tanto en este ordenamiento y, obviamente, con la perspectiva punitiva, el Código Penal.**

En el Código Sanitario de 1926 aparece el concepto de “drogas enervantes”, y la prohibición expresa al cultivo del cannabis y la adormidera.

En el Código Sanitario de 1934 retoma la idea de “drogas enervantes”.

El Código Sanitario de 1949 la sustituye por “estupefacientes”.

En 1976 es expedido el Reglamento sobre Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas.

En 1984 sería promulgada la Ley General de Salud, que está en vigor, pero incluye varias reformas a su articulado.

Fue en 1988 cuando apareció el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, entre otros ordenamientos.

En México, desde 2006, han sido presentadas poco más de cuarenta iniciativas para regular el cannabis.



El 19 de junio de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de Federación y en su Gaceta el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, una reforma a la Ley General de Salud, en sus artículos 235 bis, 237, 245 y 290.

- Actualmente, en el Senado de la República, espera para discusión el proyecto de ley cannabis aprobado en lo general y con algunas reservas, el día 4 de marzo de este año. Su antecedente fueron al menos once iniciativas de ley relacionadas con la regulación del cannabis.
- Paralelo a la ley, actualmente se encuentra en CONAMER (comisión Nacional para la Mejora Regulatoria) el anteproyecto denominado **Reglamento en materia de control sanitario para la producción, investigación y uso medicinal de la cannabis y sus derivados farmacológicos DE COFEPRIS /SALUD**. Su base jurídica es el decreto de 2017.

DECRETO DEL 2017, DE QUE HABLA?

- MODIFICA la Ley General de Salud, en sus artículos 235 bis, 237, 245 y 290, en cuya exposición de motivos se destaca:
- La propuesta no supone de ninguna manera la legalización de la cannabis sativa, índica y americana o marihuana, o su resina. Se trata de la autorización por parte de la autoridad sanitaria para la siembra, cosecha, cultivo, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte en cualquier forma, prescripción médica, suministro, empleo, uso y consumo de la marihuana exclusivamente para usos médicos y científicos que hayan probado su eficacia en otros países y sean utilizados por aquellos pacientes que los requieran de acuerdo a las reglas y disposiciones que señale la propia autoridad sanitaria.
- Entre los cambios están: la introducción de **la obligación a cargo de la Secretaría de Salud, de regular el uso medicinal** de los derivados del *cannabis*; la eliminación de la prohibición para llevar a cabo actos relacionados con el *cannabis*, para fines médicos y científicos cuando cuenten con autorización de la Secretaría de Salud, y finalmente, la reconsideración del *cannabis* con una concentración de THC mayor al 1% como sustancia con valor terapéutico.

Antecedentes de jurisprudencia que precedieron el decreto del 2017.

Primer precedente amparo directo civil 6/2008 del 6 de enero de 2009, SCJN. (se desprende una cascada de amparos) Los alegatos y agravios están relacionado con la reasignación de sexo y el derecho a la identidad, pero fue fundamento del derecho al libre desarrollo de la personalidad. **Tema LUDICO**

- Derechos fundamentales en juego igualdad y no discriminación, derecho a la intimidad, derecho a la vida privada y a la propia imagen, libre desarrollo de la personalidad humana, derecho a la salud. Destacar la indebida restricción de los derechos fundamentales a la identidad personal, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, a la autodeterminación, y a la libertad individual, todos en relación con el principio de dignidad humana, así como del derecho a la disposición de la salud.
- “Es en la psique donde reside el libre desarrollo de la personalidad jurídica, por referirse a las decisiones que proyectan la autonomía y la dignidad de la persona”.
- Y, por el otro: “El individuo sea quien sea, tiene derecho a elegir en forma libre autónoma, su proyecto de vida, la manera en que logrará la metas y objetivos que, para él, son relevantes... el libre desarrollo de la personalidad es la consecución del proyecto de vida que para sí tiene el ser humano, como ente autónomo. La Constitución mexicana otorga una amplia protección a la autonomía de las personas, al garantizar el goce de ciertos bienes que son indispensables para la elección y materialización de los planes de vida que los individuos se proponen y garantizar la autonomía de las personas y su libertad de realizar cualquier conducta que no perjudique a terceros

Amparo en revisión 57/2019 del catorce de agosto de dos mil diecinueve. (y sucesivas)

- La falta de cumplimiento por parte de la Secretaría de Salud al mandato establecido en el artículo cuarto transitorio del decreto del 2017.
- consistente en armonizar los reglamentos y normatividad en el uso terapéutico del Tetra- hidrocannabinol de los siguientes isómeros: $\Delta 6a$, $\Delta 6a$, $\Delta 7$, $\Delta 8$, $\Delta 9$, $\Delta 10$, $\Delta 9$ (11) y sus variantes estereoquímicas, constituye una omisión reglamentaria.
- La inacción de la autoridad responsable transgredió los derechos a la salud y de seguridad jurídica del quejoso, así como los principios de interés superior de la niñez, de legalidad y de progresividad. esta omisión reglamentaria constituye una violación a su derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad, en virtud de que las autoridades deben actuar en concordancia con las disposiciones legales aplicables y en este caso no existe certeza respecto a la forma en que deben conducirse tanto las autoridades como los individuos para utilizar con fines terapéuticos el THC.

Amparo en revisión 57/2019, cont.

De una interpretación teleológica y sistemática del decreto de reforma se advierte que la intención del legislador era, de forma general, legalizar el uso medicinal de la cannabis y sus derivados y, de manera particular, establecer las bases que permitieran la investigación, producción, comercialización, exportación e importación de la sustancia, en el entendido de que estas acciones en específico son las que redundarán en beneficio para las personas.

Cuando el legislador estableció que la Secretaría de Salud debía armonizar los reglamentos y normatividad se refería a que se llevaran a cabo todas las modificaciones jurídicas necesarias para que las normas previas a la reforma no se contrapusieran o restaran eficacia a las nuevas.

La autoridad al no armonizar, incumplió sus obligaciones básicas de garantizar el derecho de acceso a bienes que pueden mejorar la salud de las personas; en especial, por lo que respecta a los grupos vulnerables.

También incumplieron su obligación de facilitar los medicamentos que podrían generarle una mejor condición de vida.

Asimismo, cometieron violaciones por actos de comisión al no establecer los lineamientos para hacer efectivo el uso y consumo de la cannabis y sus derivados, exclusivamente con fines médicos y científicos.

Y transgredieron su obligación de cumplir, al limitar el fomento a las investigaciones médicas y al aprovechamiento de los descubrimientos derivados de estas sustancias.

El plazo sigue sin cumplirse, por lo que estamos en espera de la publicación en el DOF del **Reglamento en materia de control sanitario para la producción, investigación y uso medicinal de la cannabis y sus derivados farmacológicos.**

Reglamento en materia de control sanitario para la producción, investigación y uso medicinal de la cannabis y sus derivados farmacológicos.

- 14 de agosto de 2019, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia (SCJN) por medio de sentencia obligo a SALUD COFEPRIS a emitir un REGLAMENTO que incluyera el cannabis. fY fijó un plazo de 180 días hábiles para reglamentar el uso terapéutico de la cannabis, que vencio el 27 de septiembre. Debido a la pandemia se extendio y la fecha limite es el 9 de septiembre del 2020. El Congreso también tiene pendiente reformar o derogar cinco artículos de la LGS que prohíben de manera absoluta el consumo de mariguana y cuyo plazo vence el 15 de diciembre de 2020.
- Hoy el proyecto de reglamento esta siendo dictaminado por CONAMER.
- Este reglamento, inserta el tema de cannabis de una manera vertical en un marco legal existente, tal como lo hace con otras sustancias.
- Regula: producción de cannabis para fines de investigación para la salud, farmacológica y agronómica relacionada con los anteriores, así como para fabricación industrial de medicamentos, que podrán recetar, mediante formatos controlados con código de barras, los médicos, homeópatas y cirujanos dentistas. En el caso de la producción, ésta podrá ser para:

Primordialmente, para que los enfermos puedan acceder a sus medicamentos, asi como para abastecer la producción Industrial, investigacion científica, farmacológica, la agronómica y la producción de semilla.

- A raíz de que se publique este reglamento, se inicia un nuevo capitulo de acceso a la medicina cannabica en Mexico, aun con deficiencias, e interrogantes, que proponemos se subsanen posteriormente, como lo son remedios herbolarios en atencion especial a los usos y costumbres de pueblos indigenas y minorias, medicina veterinaria, resguardo y certificacion de semilla nacional, acceso a bajo costo a la medicamentos. etc

Legislacion pendiente :

- **Seguridad Nacional** atendiendo al fuerte potencial corruptor del narcotráfico, por lo que corresponde al Centro Nacional de Inteligencia, y a las secretarías de la Defensa Nacional y a la Armada de México. El tema de la seguridad corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Guardia Nacional.
- **El tema impositivo**, porque si se trata de obtener ingresos para el erario, es prudente involucrar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **El tema ambiental** y sus problemas, que en términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente corresponden a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- **La cuestión energética**, sobre todo la generación de biomasa y biocombustibles, en donde debe intervenir la Secretaría de Energía.
- **Los temas económico y agrícola**, en donde es deseable que se involucren la Secretaría de Economía y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- **Prevención de adicciones**, en donde tienen competencia la Procuraduría Federal del Consumidor, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud.
- **La protección del derecho humano a la salud y la rehabilitación de las adicciones**, que corresponden a la Secretaría de Salud y a algunas de sus instancias co-nexas, y
- **Los aspectos penales**, como la aplicación retroactiva de la norma más favorable, en donde deben intervenir la Fiscalía General de la República, las fiscalías estatales y el Poder Judicial de la Federación y los poderes judiciales locales.
- **Evaluación del desempeño de la autoridad en el tema**, corresponde a la Secretaría de la Función Pública.
- POBLACION VULNERABLE Y TEMAS DE DERECHOS HUMANOS.

Fuentes de Legislación CANNABICA

1. Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, publicado en el DOF el 20 de agosto de 2009, conocidas en su conjunto como Ley de Narcomenudeo:

Disponible en: [http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5106093
&fecha=20/08/2009&cod_diario=222574](http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5106093&fecha=20/08/2009&cod_diario=222574)

2. Decreto (Presidencial, E.P.N.) por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y se reforma el párrafo tercero del artículo del 195 del Código Penal Federal, publicado en el DOF el 19 de junio de 2017:

Disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487335& fecha=19/06/2017](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5487335&fecha=19/06/2017)

3. Reglamento Secretaria de Salud cofepris. EN PROCESO . ACTUALMENTE EN CONAMER,

Amparos en relación con el derecho al libre desarrollo de la personalidad

1. Amparo en revisión 237/2014 (Caso SMART):

Disponible en: <http://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/De-tallePub.aspx?AsuntoID=164118>

2. Amparo en revisión 547/2017:

Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos//2018-10/AR-547-2018-181002.pdf

3. Amparo en revisión 548/2017:

Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos//2018-10/AR-548-2018-181018.pdf

4. Amparo en revisión 623/2017:

Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos//2018-04/AR-623-2017-180430.pdf

5. Amparo en revisión 1115/2017:

Disponible en: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos//2018-03/AR-1115-17-180316.pdf

Amparos en relación con el derecho a la salud

1. Amparo Indirecto 1482/2015-II (Caso Grace): Resolución del 9 de mayo de 2016 (versión pública)

Disponible en: http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=534/05340000175612570055049.doc_1&sec=Claudia_Marcela_Vargas_Zamarroni&svp=1

Tesis de jurisprudencia

1. Tesis: 1a/J.3/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019.

Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019356&Clase=DetalleTesisBL>

2. Tesis: 1a/J.4/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019.

Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019357&Clase=DetalleTesisBL>

3. Tesis: 1a/J.5/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019.

Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019355&Clase=DetalleTesisBL>

4. Tesis: 1a./J.6/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019.

Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019359&Clase=DetalleTesisBL>

5. Tesis 1a./J.7/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019.

Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2022%20de%20febrero%20de%202019.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=8&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201908&ID=2019381&Hit=2&IDs=2019382,2019381,2019365,2019359,2019358,2019357,2019356,2019355&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201908&Instancia=1&TATJ=2

-
- 6. Tesis:** 1a./J.8/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019

Disponible en: <https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2019358&Clase=DetalleTesisBL>

- 7. Tesis:** 1a./J.9/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019.

Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2022%20de%20febrero%20de%202019.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=8&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201908&ID=2019382&Hit=1&IDs=2019382,2019381,2019365,2019359,2019358,2019357,2019356,2019355&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201908&Instancia=1&TATJ=2

- 8. Tesis:** 1a./J.10/2019, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, febrero de 2019.

Disponible en: https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=&Apendice=&Expresion=&Dominio=Tesis%20%20publicadas%20el%20viernes%2022%20de%20febrero%20de%202019.%20Primera%20Sala&TA_TJ=2&Orden=3&Clase=DetalleSemanarioBL&Tablero=&NumTE=8&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&SemanaId=201908&ID=2019365&Hit=3&IDs=2019382,2019381,2019365,2019359,2019358,2019357,2019356,2019355&Epoca=-100&Anio=-100&Mes=-100&SemanaId=201908&Instancia=1&TATJ=2

Derecho comparado 1

A. Canadá

1. *Cannabis Act*, 2018:

Disponible en: <https://laws-lois.justice.gc.ca/eng/acts/c-24.5/> B. Colombia

1. *Ley 1787 del 6 de julio de 2016*:

Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/LEY%201787%20DE%202016.pdf>

2. *Decreto 613 del 6 de abril de 2017*:

Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/Decreto%20613%20de%202017.pdf>

3. *Decreto 631 del 9 de abril de 2018*:

Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/DECRETO%20631%20DEL%2009%20DE%20ABRIL%20DE%202018.pdf>

4. *Resolución 0577 del 8 de agosto de 2017*:

Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/Resolucion%200577%20del%208%20de%20agosto%20del%202017.pdf>

5. *Resolución 0578 del 8 de agosto de 2017*:

Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/Resolucion%200578%20del%208%20de%20agosto%20del%202017.pdf>

6. *Resolución 0579 del 8 de agosto de 2017*:

Disponible en: <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Cannabis/Page/Resolucion%200579%20del%208%20de%20agosto%20del%202017.pdf>

C. España

1. *Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana*:

Disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2015/03/31/pdfs/BOE-A-2015-3442.pdf>

Derecho comparado 2.

D. Estados Unidos de América

Libro completo en: <https://tinyurl.com/yx5c7ulz>

1. Washington

Initiative 502, 2012:

Disponible en: https://www.sos.wa.gov//_assets/elections/initiatives/i502.pdf

2. Colorado

Amendment 64, 2012:

Disponible en: <https://www.fcgov.com/mmj/pdf/amendment64.pdf>

3. Oregon

Control, Regulation, and Taxation of Marijuana and Industrial Hemp Act (Measure 91), 2014:

Disponible en: https://www.oregon.gov/olcc/marijuana/Documents/Measure_91.pdf

4. Alaska

Act to tax and regulate the production, sale, and use of marijuana (Measure 2), 2014:

Disponible en: <https://www.aclu-wa.org/sites/default/files/media-legacy/attachments/Text%20of%20Alaska%20Ballot%20Measure%202.pdf>

5. California

Control, Regulate and Tax Adult Use of Marijuana Act (Proposition 64), 2016:

Disponible en: https://www.oag.ca.gov/system/files/initiatives/pdfs/15-0103%20%28Marijuana%29_1.pdf?

6. Nevada

Regulation and Taxation of Marijuana Act (Question 2), 2016: Disponible en: <https://www.nvsos.gov/sos/home/showdocument?id=4434>
(página 25)

7. Maine

Marijuana Legalization Act (Question 1), 2016:

Disponible en: <http://legislature.maine.gov/statutes/28-B/title28-Bch1sec0.html#na14>

8. Massachusetts

Regulation and Taxation of Marijuana Act (Question 4), 2016: Disponible en: https://www.sec.state.ma.us/ele/elepdf/IFV_2016.pdf (página

-

9. Michigan

Libro completo en: <https://tinyurl.com/yx5c7ulz>

237

Michigan Regulation and Taxation of Marihuana Act (Proposal 1), 2018:

Disponibile en: [https://www.michigan.gov/documents/sos/Full_Text_-_CRM
LA_635255_7.pdf](https://www.michigan.gov/documents/sos/Full_Text_-_CRM_LA_635255_7.pdf)

10. District of Columbia

Legalization of Possession of Minimal Amounts of Marijuana for Personal Use Act (Initiative 71), 2015:

Disponibile en: [https://ballotpedia.org/Washington_D.C._Marijuana_Legali
zation,_Initiative_71_\(November_2014\),_full_text](https://ballotpedia.org/Washington_D.C._Marijuana_Legalization,_Initiative_71_(November_2014),_full_text)

E. Uruguay

A. Ley N° 19.172, Marihuana y sus derivados, 2014:

Disponibile en: [https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp82360
20.htm](https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp8236020.htm)